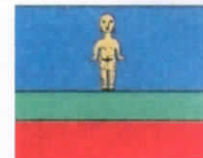




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

ALCALDÍA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2023/MDF-A

Frías, 28 de diciembre de 2023.

VISTO:

Visto el informe N° 162-2023-MDF-GM. -SGDPS-USC-JEUSC. /FGL, con fecha 21 de diciembre de 2023 del jefe encargado de la Unidad de Seguridad Ciudadana y el comunicado 017-2023//IN/VSP/DGSC, con fecha 21 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución política del Estado. Modificado por el art. Único de la Ley N° 28607. En concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, tienen autoforma política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración. Con sujeción al ordenamiento jurídico

Asimismo, el Artículo 197° de la Constitución política del Perú, señala que las municipalidades brindan servicio de seguridad ciudadana, con la respectiva cooperación de la Policía Nacional, conforme a Ley.

Que, el Artículo. VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; asimismo como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 38° de la Ley 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad. Sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. Concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada.

Que, según el N° 8 del Art. 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales.

Que, mediante Ley N° 27933, se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprendiendo a las personas naturales y jurídicas sin excepción que conforman





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

ALCALDÍA



la nación peruana, dicha norma se encuentra reglamentada por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

Que, el Artículo 26 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, encargado de articular las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), a nivel distrital, contando para el cumplimiento de sus funciones con una secretaría técnica.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó, entre otras, la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" la cual tiene por objetivo establecer las disposiciones técnicas para que los comités distritales de seguridad ciudadana-CODISEC diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen el seguimiento y evalúen los planes de acción distrital de seguridad ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

Que, mediante el informe N° 162-2023-MDF-GM. -SGDPS-USC-JEUSC. /FGL, con fecha 21 de diciembre de 2023, expedido por el jefe(e) de Seguridad Ciudadana y responsable de la Secretaría Técnica el CODISEC, solicita la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana-PADSC-2024-2027 del Distrito de Frías, teniendo en consideración que el plan ha sido elaborado de forma participativa con integrantes que conforman el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana. CODISEC del Distrito de Frías, teniendo en cuenta los documentos técnicos, normativos y comunicados por parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, así como también la asistencia técnica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-PADSC 2024-2027 DEL DISTRITO DE FRÍAS.

Artículo Primero: Aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana-PADSC 2024-2027 del Distrito de Frías, el mismo que fue validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC-Frías.

Artículo segundo: Disponer la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal para información nacional, regional y local.

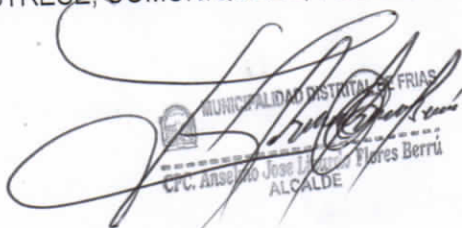
Artículo Tercero: Encargar a la Secretaría Técnica del CODISEC y al área de informática del gobierno local la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal institucional <https://www.gob.pe/munifrias> para el mes de enero del año 2024.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE

c.c

Arch.

Crcr.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
CFC. Anselmo José Flores Berrú
ALCALDE